

BOEL de 4 de diciembre de 2020

Convocatoria para la colaboración en la financiación de proyectos de Asociaciones de Estudiantes 2020/2021

Artículo 1. Objeto y Finalidad.

La Universidad Carlos III de Madrid, a través del Vicerrectorado de Estudiantes e Igualdad, publica la presente convocatoria para la realización de proyectos vinculados a las áreas de trabajo, actividades e interés de las asociaciones de estudiantes de la Universidad Carlos III de Madrid, facilitando el apoyo económico de los mismos. Estos proyectos serán desarrollados de manera totalmente voluntaria y altruista por sus proponentes y sin ánimo de lucro.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Podrán participar en esta convocatoria todas las asociaciones que figuren inscritas en el Registro de Asociaciones de la Universidad Carlos III de Madrid a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
2. Quedarán excluidas aquellas asociaciones que no hayan presentado la documentación exigida en la normativa de registro de asociaciones de estudiantes, así como las que no hayan justificado adecuadamente proyectos financiados en convocatorias anteriores de similares características convocadas por la Universidad Carlos III de Madrid.

Artículo 3. Ámbito temporal

Estas ayudas se destinarán a la realización de proyectos que se desarrollen **entre el 22 de febrero y el 15 de noviembre de 2021.**

Artículo 4. Cuantía de las ayudas.

El presupuesto máximo destinado a la convocatoria asciende a un total de **25.000 €** del Presupuesto de Gastos del Centro de Orientación a Estudiantes, con cargo a la orgánica 30AAAC, Programa 323C Económica 2260491, pudiendo quedar sin ejecutar una parte del crédito destinado a las ayudas.

BOEL de 4 de diciembre de 2020

Se podrá otorgar un máximo de 4.000 € de ayuda por proyecto. En ningún caso el importe de la ayuda concedida a la asociación podrá superar el coste real y efectivo de la actividad.

Se asignará una ayuda como máximo por asociación, aunque cada asociación podrá presentar el número de proyectos que estime.

Las cuantías otorgadas no han de totalizar necesariamente las cuantías solicitadas.

Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Estudiantes e Igualdad mediante el formulario que estará disponible en la página web <https://www.uc3m.es/vida-universitaria/asociaciones-estudiantes>.
2. El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto desde el 9 de diciembre de 2020 hasta el 8 de enero de 2021, ambos inclusive.

Artículo 6. Formulario de solicitud.

En el formulario de solicitud se hará constar la siguiente información:

- a) Datos de la asociación. Ficha de datos de la Asociación solicitante cumplimentada en todos sus apartados: nombre de la asociación, número de asociados, datos de la persona responsable, que necesariamente ha de ser un estudiante de la Universidad Carlos III de Madrid miembro de la asociación (nombre, apellidos, NIE, e-mail, teléfono y cargo además del nombre y apellidos de todos los integrantes del proyecto).
- b) Ficha del proyecto cumplimentada en todos sus apartados indicando:
 - Denominación y exposición de motivos para la realización del proyecto.
 - Objetivos generales y específicos.
 - Colectivo al que va dirigida la actividad.
 - Ubicación, especificando en qué campus se realizarán las actividades propuestas.
 - Planificación de actividades, programa, fecha, lugar, ponentes, etc...
 - Necesidades técnicas (aquellas que se precisan en general, especificando claramente las que se espera que cubra la Universidad).

BOEL de 4 de diciembre de 2020

- Asociaciones u otras organizaciones que participan en el proyecto (adjuntar carta de apoyo).
 - Presupuesto de gasto lo más detallado y desglosado posible.
- c) Previsión de los ingresos, en su caso, que se obtendrán con el proyecto, excluyendo los solicitados en esta convocatoria a la Universidad Carlos III de Madrid, y declaración de otras ayudas recibidas y/o solicitadas para el mismo proyecto.
- d) Aquellos proyectos relacionados con campos de actuación concretos de algún Departamento de la Universidad (por uso de sus laboratorios, recursos materiales, colaboraciones, etc...), deberán contar con el conocimiento y respaldo de dicho Departamento, y quedará así reflejado en la Ficha del Proyecto. Tal y como se indica en el apartado b) de este mismo artículo.
- e) La Universidad no podrá asumir ingresos por proyectos de asociaciones. Serán las asociaciones quienes deberán disponer de su propio CIF, con el fin de poder gestionarlos.
- f) Debido a la situación actual generada por el Covid-19, los proyectos deberán adaptarse y cumplir las normas establecidas por la Universidad para el desarrollo de actividades.

Artículo 7. Procedimiento de selección de los proyectos y resolución.

El estudio de los proyectos y la resolución de la convocatoria corresponde a la Comisión de Evaluación, formada a tal efecto. Esta Comisión estará compuesta por:

- Un representante del Vicerrectorado de Estudiantes e Igualdad, que actuará como Presidente de la Comisión.
- Un representante del Centro de Orientación a Estudiantes, que actuará como secretario de la Comisión.
- Un representante de cada una de las Delegaciones de Estudiantes que no pertenezca a ninguna asociación que participe en esta convocatoria.
- Representantes de los Centros, según las solicitudes recibidas.
- Cuántos técnicos y asesores especialistas se estimen oportuno en cada caso.

La Comisión de Evaluación formulará propuesta provisional de adjudicación que se publicará en la página web <https://www.uc3m.es/vida-universitaria/asociaciones-estudiantes>.

BOEL de 4 de diciembre de 2020

Dentro de los diez días siguientes a la publicación de la propuesta provisional, las asociaciones interesadas podrán subsanar o formular alegaciones mediante escrito presentado a través del Registro Electrónico de la Universidad Carlos III de Madrid. El escrito de alegaciones se dirigirá al Vicerrectorado de Estudiantes e Igualdad. La Comisión de Evaluación examinará las alegaciones y, en su virtud, formulará propuesta definitiva de resolución.

Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará individualmente a los solicitantes de los proyectos seleccionados indicando la cuantía de la ayuda concedida. Asimismo, se notificará a los solicitantes de las propuestas desestimadas.

La resolución de concesión de las ayudas se publicará en la página <https://www.uc3m.es/vida-universitaria/asociaciones-estudiantes>

Artículo 8. Comunicaciones.

Todas las comunicaciones en el seno de esta convocatoria se realizarán con la persona que conste como responsable del proyecto y se harán a través del correo electrónico de contacto indicado en la solicitud.

Artículo 9. Criterios de valoración de los proyectos

Deberá ser un proyecto sin ánimo de lucro. La Comisión de evaluación tendrá en cuenta en la valoración de los proyectos, el carácter innovador, la presencia de acciones de responsabilidad social, así como la contribución a la universidad en ámbitos como la integración del alumnado, la sostenibilidad, la igualdad de género y la promoción cultural.

Criterio de valoración:

1. Carácter innovador: hasta 30 puntos
2. Proyectos en los que pueda participar todo el estudiantado de la Universidad, aunque no sean miembros de la Asociación: hasta 10 puntos
3. Actividades del ámbito de la igualdad de género: igualdad efectiva de mujeres y hombres, diversidad sexual, identidad y expresión de género: hasta 10 puntos
4. Contribuir al cumplimiento de los ODS: hasta 20 puntos
 - a) 1 ó 2 objetivos de ODS: hasta 10 puntos

BOEL de 4 de diciembre de 2020

- b) 3 ó más objetivos de ODS: hasta 20 puntos
- 5. Colaboración con otras asociaciones de la UC3M: hasta 10 puntos
 - a) Con otra asociación: hasta 5 puntos
 - b) Con más de una asociación: hasta 10 puntos
- 6. Continuidad con un proyecto consolidado: hasta 5 puntos
- 7. Adecuación del coste total del proyecto y viabilidad del mismo: hasta 10 puntos
- 8. Que cuente con la colaboración de otras entidades: hasta 5 puntos

Artículo 10. Límites.

- El importe de las ayudas se destinará exclusivamente a financiar gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de los proyectos seleccionados. En ningún caso se financiarán gastos no relacionados directamente con el objeto del proyecto presentado.
- Se podrá denegar el pago de cualquier concepto que no tenga una relación directa con la organización de la actividad.
- Debido a la situación sanitaria actual, no se podrán presentar proyectos que impliquen realización de viajes.

De forma específica, no se financiarán:

- Compra de material inventariable (ej. libros, material informático...)
- Tickets de gasolina, facturas o tickets de llamadas telefónicas.
- Gastos de manutención no relacionados con la participación de ponentes en conferencias.
- Gastos de consumibles informáticos (cartuchos de tinta, toner...).
- Gastos de creación y mantenimiento de páginas web.
- Gastos de compra de libros y revistas.
- Gastos relativos a desplazamientos (combustible, manutención y alojamiento) de los miembros de la asociación y cualesquiera otros no relacionados directamente con el proyecto financiado.
- Pagos relativos a la remuneración de las personas que componen el equipo organizador del proyecto.
- Gastos de telefonía móvil, Internet o derivados.
- Gastos de representación y protocolo (pagos de desayunos, cócteles, catering....).
- Alquiler de oficinas o locales y otros gastos derivados de la estructura organizativa de las asociaciones.
- Gastos de inscripción a Federaciones.

BOEL de 4 de diciembre de 2020

En caso de duda sobre la posibilidad de financiación de un gasto o no, contactar previamente a la realización del mismo con el Centro de Orientación a Estudiantes a través del correo asociaciones@uc3m.es

Artículo 11. Gastos financiados.

1. Pago de conferencias a ponentes. Se seguirá la normativa presupuestaria interna de la Universidad que fija como cantidad máxima a retribuir 154 euros euros/hora. Con carácter excepcional y siempre que el ponente no cobre por su labor, se podrán abonar gastos de manutención hasta un máximo de 25€ por persona y un máximo de dos personas acompañando al ponente.
2. Gastos derivados del montaje de exposiciones.
3. Gastos para asistencia a Moots, Congresos, Seminarios, Jornadas, y actividades similares, siempre que estén relacionados con sus fines, tengan un carácter formativo y representativo y se realicen representando a la Universidad.
4. Gastos para dotación de premios de actividades organizadas siempre que potencie la participación de los estudiantes de la Universidad (concursos, reconocimientos....) y dichos premios no superen la cantidad de 300 € (IVA incluido).
5. Compra de material siempre que sea **NO INVENTARIABLE** y esté asociado al desarrollo del proyecto seleccionado.
6. Gastos de publicidad y difusión del proyecto.

Artículo 12. Justificación y pago de la financiación concedida.

1. La justificación económica deberá entregarse en el **Registro Electrónico de la Universidad**, a través de una solicitud dirigida al Vicerrectorado de Estudiantes e Igualdad (Centro de Orientación a Estudiantes), para que quede constancia de la fecha de entrega de la misma. Los pagos podrán ir realizándose de manera parcial hasta agotar el total concedido.
2. El plazo de entrega de las facturas **será máximo 20 días después de haber realizado la actividad. Para las actividades realizadas en la primera quincena del mes de noviembre, el plazo de entrega de facturas se extiende como máximo al 3 de diciembre de 2021.**

BOEL de 4 de diciembre de 2020

3. El abono de las facturas lo realizará directamente la Universidad a través de sus servicios económicos, siempre que las facturas cumplan todos los requisitos que aparecen recogidos en el **artículo 13, apartado B de esta convocatoria**.

No se admitirán:

- a. Facturas por importe superior al aprobado en la convocatoria.
 - b. Pago parcial de una factura, de importe o remanente superior al que les quede, a fin de agotar un posible remanente final del importe aprobado en la convocatoria.
4. No se abonará ningún concepto por adelantado. Los pagos se abonarán contra factura.
 5. Los proyectos aprobados en la convocatoria tendrán exención de pago por el uso de los espacios de la Universidad. En la solicitud deberá indicar el uso del espacio y su descripción. Su uso quedará pendiente de la confirmación del permiso y la disponibilidad del espacio, en el momento de hacer la reserva.
 6. Los beneficiarios podrán contar en todo momento con el asesoramiento del personal del Centro de Orientación a Estudiantes para la gestión del proyecto y resolución de dudas (e-mail: asociaciones@uc3m.es).

Artículo 13. Obligaciones generales de las asociaciones beneficiarias.

A) Obligaciones de Gestión

1. Una vez publicada la Resolución de concesión, las asociaciones beneficiarias deberán confirmar el programa y fecha concreta de la actividad propuesta al Centro de Orientación a Estudiantes, al menos **un mes** antes de su realización, a través de formulario para su conocimiento y publicación en la web.
2. Si por algún motivo justificado la fecha prevista para la realización del proyecto se modificara, deberá comunicarse a través del correo asociaciones@uc3m.es en el momento en que se tome la decisión de trasladar la actividad de un semestre a otro. Pasado el 30 de junio, todos aquellos proyectos previstos para el primer semestre que no se hayan realizado y respecto de los cuales no se haya comunicado su cambio de fecha perderán la financiación concedida.
3. Solicitar la autorización y el uso de espacios según lo recogido en la Normativa de la Universidad.
Según dicha normativa, son competentes para autorizar el uso de espacios, previa delegación del rector, los decanos de las Facultades, el director de la

BOEL de 4 de diciembre de 2020

Escuela Politécnica Superior, el vicerrector con competencias en el Campus de Colmenarejo y el vicerrector con competencias en el Campus Madrid-Puerta de Toledo, según el lugar en el que se vaya a desarrollar la actividad.

<https://www.uc3m.es/ss/Satellite/UC3MInstitucional/es/TextoMixta/1371234099238/>

Estos permisos serán solicitados directamente por los interesados, según se especifica en la “Normativa sobre autorización de uso de espacios e instalaciones para la realización de actividades en la Universidad Carlos III de Madrid, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 4 de julio de 2013”. Ante cualquier duda pueden contar con el asesoramiento, si lo precisaran, de los técnicos del Centro de Orientación a Estudiantes.

4. Proporcionar la información adicional del proyecto que demande la Comisión de Evaluación.
5. Una vez realizada la actividad, se debe elaborar una **memoria final del proyecto** donde se recoja la información sobre la organización y desarrollo, objetivos conseguidos, conclusiones, posibles mejoras y difusión realizada, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la actividad. Este plazo no superará en ningún caso la fecha del 31 de julio de 2021 para actividades realizadas en el primer semestre, y 30 de noviembre de 2021 para actividades realizadas en el segundo semestre.
6. Se podrá proponer por parte del Vicerrectorado la realización o repetición del proyecto presentado en otros eventos organizados por la Universidad.

B) Obligaciones Económicas

1. Para que la Universidad pueda abonar las facturas relativas a los proyectos aprobados, éstas tienen que respetar las siguientes normas:

Ser emitidas a nombre de la Universidad Carlos III de Madrid, CIF: Q-2818029-G, dirección: Calle Madrid nº 126, Getafe (28903) Madrid. **No podrán ir en ningún caso a nombre de la asociación o persona responsable del proyecto.**

2. Llevar el sello y la firma identificada de la empresa emisora, así como su NIF, nº de factura, dirección del empresario o profesional y del destinatario, lugar y fecha de emisión (**año 2021**). **No se abonarán facturas con fechas correspondientes a otros años presupuestarios.**

BOEL de 4 de diciembre de 2020

3. Incluir el I.V.A. desglosado y el IRPF en su caso.
4. En el caso de que la factura lleve cualquier tipo de impuesto, éste será gestionado por la Universidad, lo que supondrá un importe de gasto superior al reflejado en la factura, que será asumido dentro de la financiación concedida al proyecto.
5. Incluir la fecha en que se realizó el servicio.
6. Las facturas originales deben entregarse a través del Registro Electrónico de la Universidad Carlos III de Madrid, dirigidas al Centro de Orientación a Estudiantes, para que quede constancia de la fecha de entrega de la/s misma/s.
7. La documentación relativa al abono de facturas deberá ser gestionada en un periodo máximo de 20 días desde la finalización de la actividad. Este plazo no superará en ningún caso la fecha del 31 de julio, para actividades realizadas en el primer semestre, y del 3 de diciembre de 2021 para actividades realizadas en el segundo semestre. Pasadas estas fechas, los proyectos serán desestimados y perderán la financiación concedida.
8. Las obligaciones económicas aparecen explicadas en el anexo I de esta convocatoria.

Artículo 14. Publicidad y Difusión

Se hará difusión del proyecto presentado por la asociación en los medios de los que dispone la universidad, según se especifica en la [web de asociaciones](#). Para ello la asociación tendrá que enviar la petición de solicitud a través de formulario electrónico, quince días antes del evento, tal y como figura en la web.

Se deberá hacer constar la **colaboración de la Universidad** en folletos, carteles, catálogos y cualquier documento o comunicación que se realice para la promoción y difusión de los proyectos seleccionados. Para ello, se utilizará el logotipo institucional.

Artículo 15. Recursos.

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de su impugnación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en los términos del

BOEL de 4 de diciembre de 2020

artículo 46 de la Ley 29/98, 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación.

El Rector,

Juan Romo Urroz.

BOEL de 4 de diciembre de 2020

ANEXO I.- DOCUMENTO ACLARATORIO SOBRE OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.

1. Las ayudas concedidas se destinarán exclusivamente a los proyectos desarrollados entre el 22 de febrero de 2021 y el 15 de noviembre de 2021, ambos inclusive.
2. La cuantía de la financiación incluye el coste de la adquisición de los bienes o la prestación de los servicios, los impuestos y tasas correspondientes a cada caso.
3. No se atenderán gastos por cuantías superiores a las establecidas en la Resolución.
4. Los gastos emprendidos deberán ser congruentes, cuantitativa y conceptualmente, con lo establecido en el Proyecto presentado.
5. Los beneficiarios de las financiaciones presentarán la justificación económica derivada de los gastos de realización de los proyectos a través del Registro electrónico de la Universidad dirigida al Centro de Orientación a Estudiantes junto a un escrito donde conste: A. Identificación del responsable-asociación y datos de contacto B. Nombre del proyecto C. Breve descripción del gasto D. Relación de documentos.
6. El plazo máximo de entrega de las facturas será de 20 días desde la realización del proyecto.
7. El pago siempre es posterior a la realización del servicio o adquisición del bien, previa justificación documental. **NORMATIVA PRESUPUESTARIA BÁSICA PARA TODAS LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**
8. No se abonará ningún concepto por adelantado.
9. Los pagos podrán ir realizándose de manera parcial hasta agotar el total de la financiación concedida.
10. Las fechas de pago se establecen en función de su naturaleza y según la fecha de recepción de los documentos de gasto. El plazo legal máximo de pago para todas las Administraciones Públicas es de 30 días naturales desde la fecha de registro de la factura.
11. Los pagos se harán por transferencia bancaria.

BOEL de 4 de diciembre de 2020

12. Los beneficiarios podrán contar en todo momento con el asesoramiento del personal del Centro de Orientación a Estudiantes para la gestión y resolución de dudas (asociaciones@uc3m.es)

13. La justificación económica siempre será con FACTURAS NORMALES O SIMPLIFICADAS, EMITIDAS A NOMBRE DE LA UC3M, DESGLOSADO EL IVA y CONCEPTO DETALLADO. No se atenderán facturas cuya fecha no corresponda al año 2021.

14. Toda factura y/o factura simplificada debe contener, como mínimo, los siguientes datos o requisitos:

- Numeración.
- Fecha de emisión y la fecha en la que se hayan efectuado las operaciones siempre que se trate de una fecha distinta a la de la emisión de la factura.
- Identificador del expedidor y el destinatario, debiendo constar: - Nombre y apellidos o denominación social. - NIF / CIF atribuido por la Administración Española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la UE. - Domicilio. Si es no residente debe indicarse la localización del establecimiento permanente. - Destinatario: Siempre aparecerá como obligado al pago la Universidad Carlos III de Madrid, Calle Madrid, 126, 28903 Getafe CIF: Q-2818029-G.
- Descripción detallada de la operación o identificación de los bienes y servicios prestados y su contraprestación total. En este último caso expresado en euros, según constancia en la propia factura o según recibo bancario con el cargo derivado de la transacción comercial.
- En el supuesto de que la operación esté exenta del IVA una referencia al precepto correspondiente de la Ley del IVA en el que se basa.
- Las facturas emitidas por un profesional/autónomo sujeto a retenciones del impuesto de actividades económicas llevarán descuento de IRPF, actuando la UC3M como retenedor por este concepto. Será necesario aportar el formulario de Declaración de Actividad de Autónomos si el porcentaje de retención es diferente al 15%. (documento en la página web de asociaciones).
- Si el beneficiario de la ayuda, individualmente o través de la asociación, hubiese abonado anticipadamente el gasto (cesionario), deberá acreditar:

BOEL de 4 de diciembre de 2020

o La anotación en la factura del término Pagado, al Contado o Abonado, o justificante de la operación si se realizó con tarjeta, transferencia bancaria o similar

o Suministrar los Formulario de datos bancarios (documento página web) para el reembolso de la contraprestación de la factura. Únicamente se permitirá actuar como cesionarios del gasto el presidente/vicepresidente de la Asociación o el tesorero de la Asociación

15. Procedimiento de gestión de facturas: Los beneficiarios irán aportando las facturas derivadas de los gastos incurridos en la puesta en marcha de los proyectos.

La documentación presentada será examinada y valorada por los responsables del Centro de Orientación a Estudiantes como paso previo al abono de la ayuda, pudiendo requerir las mejoras que estimen necesarias.

Será necesario que los proveedores cumplimenten el documento de ALTA TERCEROS (ENLACE PÁGINA WEB). Sin este documento debidamente cumplimentado, no podrá realizarse el pago de la factura. En caso de duda, contactar con el Centro de Orientación a Estudiantes (asociaciones@uc3m.es).

Transporte. Es la cantidad que se abona por la utilización de cualquier medio de transporte público: avión, barco, tren, autobús o taxi. En todo caso se habrá de justificar con las facturas o recibos originales.

o Avión: se necesita billete y tarjetas de embarque originales así como una nota explicativa del motivo del viaje. Cuando se trate de billetes de avión no será necesario aportar las facturas o tarjetas de embarque si el gasto se ha tramitado por la Agencia Concertada de la Universidad.

o Tren, autobús, transporte público (billetes y/o facturas originales y nota explicativa del gasto).

o Taxis (Recibo de taxi cumplimentado con datos personales, fecha, desplazamiento, importe, etc. y nota explicativa del gasto).

o NO se pagan gastos derivados del uso del transporte privado (kilometraje y gasolina).
o Alojamiento (hoteles y/o albergues)

Se requiere en todos los casos factura original del establecimiento y nombres y apellidos de los huéspedes.